Dec. núm. 648-26 que autoriza a varios oficiales generales, superiores, subalternos y alistados de las Fuerzas Armadas, del Ejército y de la Fuerza Aérea de la República Dominicana, para que puedan aceptar y usar condecoraciones extranjeras en distintas categorías, otorgadas por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 648-26

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución, el presidente de la República es la autoridad suprema de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 212 de la Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, dispone que los miembros de las Fuerzas Armadas que sean propuestos para recibir o que hayan recibido una condecoración extranjera, deberán solicitar al presidente de la República, vía Ministro de Defensa, el permiso para usarla.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas, de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros, y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por parte de ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 32804, del 15 de agosto de 2026, suscrito por el Teniente General Carlos Antonio Fernández Onofre, ERD, Ministro de Defensa.

VISTO: El oficio núm. 0620, del 21 de agosto de 2026, suscrito por el Mayor General Guillermo A. Caro Cruz, ERD, Jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración "Medalla de Plata", en tercer grado, otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales generales, superiores y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. General de brigada Jhojany R. de Jesús Suriel Otáñez, ERD.
2. General de brigada Guillermo Jiménez Arciniega, ERD.
3. Capitán de navío George Alberto Montes de Oca Núñez, ARD (DEM).
4. Coronel Guarterio de Jesús Torres Benavides, FARD (DEM).
5. Teniente coronel piloto Raúl Suero Grullón, ERD (DEM).
6. Teniente coronel de Defensa Aérea Manuel Antonio Feliz Luperón, FARD (DEM).
7. Teniente coronel Robinson Hidalgo Valerio, ERD (DEM).
8. Capitán de fragata Randy Omar Rojas Sánchez, ARD (DEM).
9. Mayor paracaidista Jesús Joaquín Medina Pou, FARD (DEM).
10. Mayor Gabriel Francisco Severino Santana, ERD.
11. Capitán Vladimir Antonio García Moreta, ERD.
12. Capitán Francisco Alberto Uribe Miranda, ERD.
13. Capitán Mercedes Pérez Ruiz, ERD.
14. Primer teniente Yenny Rosa Díaz, ERD.
15. Sargento Michel Antonio Rosario López, ERD.

ARTÍCULO 2. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración "Medalla de Operación Humanitaria", otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales superiores y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Coronel piloto Julio César A. Hernández Souffront, ERD (DEM).
2. Coronel Ricardo José Estrella Erazo, ERD (DEM).
3. Capitán Rosendo Medina Jiménez, ERD.
4. Cabo Daniel Valdez Rosario, ERD.
5. Raso Gregory Feliz Mateo, ERD.

ARTÍCULO 3. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración "Medalla de Oro a la Excelencia Deportiva", otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales superiores y alistados de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Coronel Martín Haché Acta, ERD.
2. Teniente coronel paracaidista Juan Carlos Jiménez Gerónimo, FARD (DEM).
3. Raso Derian Sebastián Mejía Marte, ERD.
4. Raso Gregori Peralta de Jesús, ERD.

ARTÍCULO 4. Se autoriza a aceptar y usar la condecoración "Distintivo", otorgada por el Consejo Superior de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), a los siguientes oficiales superiores, subalternos y asimilado de las Fuerzas Armadas de República Dominicana:

1. Teniente coronel Leudys Rafael Saldaña Santana, ERD (DEM).
2. Coronel Mario Alberto Rivas Díaz, FARD (DEM).
3. Mayor Jensy Ozuna de Jesús, ERD.
4. Primer teniente María Remedios Castro Filpo, ERD.
5. Primer teniente Wendy Peña Ferreras, FARD.
6. Primer teniente Manuel Adolfo Cordero Castillo, FARD.
7. Teniente de fragata Miguel Ángel Valenzuela Álvarez, ARD.
8. Segundo teniente Reinaldo Reyes Martínez, ERD.
9. Segundo teniente Martha Altagracia Mañón Martínez, FARD.
10. Segundo teniente Jonathan Sánchez Encarnación, ERD.
11. Teniente de corbeta Yeury Belliard Amador, ARD.
12. Teniente de corbeta abogado Ángel Rafael Pérez Ruiz, ARD.
13. Asimilado militar Jefry Matos Sosa.

ARTÍCULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA